



Para despachar de oficio que...

SELLO QVARETO, AÑ
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Esta Villa de curados de San Mateo de Guadalupe para
que se cumpla la ordenanza que se dio sobre
este punto se refuere como se fue bueno y para
ello por el presente es de sede de la de politica
al cura de esta parrochia para que asista contra
tales y se refuere al Alferre mayor para el dia
de mañana primero de diez y se conozido que
sea y se cumpla tal ordenanza de esta villa y
en caso de no encontrarse ordenanza alguna o
fue de esta villa de los lugares sea un
vez que no se busquen baltas o lo que se venden
simonios del orden que se guarda en dicho pueblo
y si en caso de ser para ello por su cargo que se
en beneficio comun que el procurador Sindico ge
neral que se aparcenre Cumpla contra obligacion
de su cargo por sea en beneficio publico y esto
de seron sus señas por sea de su cargo

y el dicho procurador Sindico dio questa promesa
en su dho en la audiencia y tribunal de Justia
de sus señas sobre el capitulo que se trata y con esto
sea como es de su cargo y lo firmaron sus señas

Alto Curador
Don Juan Lopez
Garcia

Don Mateo...
Don Juan...

Alto Curador
Don Juan...

